

República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No. 145-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Lourdes Luz del Carmen Pagán de Pérez, sobre la venta de un solar en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 145-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 31 de mayo del año 1985, entre el Estado Dominicano y la señora Lourdes Luz del Carmen Pagán de Pérez;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 31 de mayo de 1985, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Dr. José Fco. Matos y Matos, y la señora Lourdes Luz del Carmen Pagán de Pérez, por medio del cual el primero traspaşa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 752.01 metros cuadrados, Solar No.1-Pte., de la Manzana No.2476, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional (Parcela No.110-Ref.-780) del D.C. No.4, ubicada en la calle Leonardo Da Vinci, de la Urbanización Renacimiento, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$30,080.40; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 641

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.27074, serie 18, quien actúa en virtud

de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 24 de enero de 1985, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora LOURDES LUZ DEL CARMEN PAGAN DE PEREZ, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Ernesto Pérez Navarro, domiciliada y residente en la calle Biblioteca Nacional, Edif.2, Apto. 3-B de la Urbanización El Millón, en esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No.231818, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora LOURDES LUZ DEL CARMEN PAGAN DE PEREZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 752.01 metros cuadrados, solar No.1-Pte., de la Manzana No.2476, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional (Parcela No. 110-Ref.-780) del D.C. No.4, ubicada en la calle Leonardo Da Vinci, de la Urbanización Renacimiento, con los siguientes linderos: al Norte, solar No.7; al Este, calle Leonardo Da Vinci; al Sur No.9; y al Oeste, Solar No.5".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$30,080.40 (TREINTA MIL OCHENTA PESOS CON 40/100); o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$9,024.12 (NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS CON 12/100) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 481365, de fecha 29 de mayo de 1985, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor de la señora LOURDES LUZ DEL CARMEN PAGAN PEREZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$21,056.28 (VEINTIUN MIL CINCUENTISEIS PESOS CON 28/100); en 107 mensualidades consecutivas de RD\$194.96 (CIENTO NOVENTICUATRO CON 96/100); cada una y una mensualidad de RD\$195.56 (CIENTO NOVENTICINCO PESOS CON 56/100).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por el presente contrato, que en caso de que la COMPRADORA pague antes del vencimiento de las cuotas, quedará exonerada del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del

COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto de este contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$21,056.28 (VEINTIUN MIL CINCUENTISEIS PESOS CON 28/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora PAGAN DE PEREZ autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: La COMPRADORA consiente a asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda convenido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenticinco (1985).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS,
Administrador General de Bienes Nacionales.

LOURDES LUZ DEL CARMEN PAGAN DE PEREZ,
Compradora.

YO, VICTOR EDUARDO RUIZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS y LOURDE LUZ CARMEN PAGAN DE PEREZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintíun (31) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985).

DR. VICTOR EDUARDO RUIZ,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año mil novecientos noventa, año 146 de la Independencia y 127 de la Restauración.

Luis José González Sánchez
Presidente

Aminta Vólquez de Pérez,
Secretaria.

Noberto A. Acosta Angeles
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año mil novecientos noventa, año 147 de la Independencia y 127 de la Restauración.

Francisco Ortega Canela
Presidente

Juan José Mesa Medina
Secretario

Salvador A. Gómez Gil
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintíun (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No. 146-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Nelson Antonio Figueroa, sobre la venta de un solar en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 146-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 21 de marzo del año 1986, entre el Estado Dominicano y el señor Nelson Antonio Figueroa;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 21 de marzo del año 1986, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E. N., Ramón Antonio Mora Alcántara y el señor Nelson Antonio Figueroa, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 925.30 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No.8, de la Manzana R), ubicada en la calle Maguá, de la Urbanización Los Ríos, valorada por la suma total de RD\$32,385.50; que copiado a la letra dice así: